



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

6146

BUENOS AIRES, 03 AGO 2015

VISTO el expediente Nº 1-47-2110-1496-15-5 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de que la Secretaría de Alimentos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos de la provincia de Córdoba informa al Departamento Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) las acciones realizadas respecto de los productos: "Porotos negros a la provenzal, Porotos rojos condimentados, Porotos rojos a la provenzal, Berenjenas en escabeche, Berenjenas condimentadas, Alcauciles en aceite, Quesitos en aceite de oliva, Chimichurry, Lupines, Hongos portobello en escabeche, Brócoli en escabeche, Zanahoria en escabeche, Antipasto, Porotos en escabeche, Alcauciles condimentados, Tomates condimentados, Champignones en escabeche, Champignones al ajillo, Pepinos agridulces, Pasta de aceitunas negras, Ajos condimentados, Miel de traslasierra, Morriones condimentados, Hongos portobello a la provenzal, Hongos portobello a las finas hierbas, Coliflor en escabeche, Cebollas condimentadas, Porotos negros condimentados, Hongos portobello al ajillo, Hongos portobello condimentados, Aceitunas condimentadas, Porotos a la provenzal, Champignones a la provenzal, Champignones a las finas hierbas y Champignones condimentados", todos marca: "La Rocka", elaboración artesanal, con domicilio en Av. San Martín 1179, Mina Clavero, provincia de



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

6146

Córdoba.

Que según informa la citada Secretaría, los productos mencionados no presentan habilitaciones municipales ni registro alguno, por lo que establece el decomiso y prohibición de comercialización en todo el territorio provincial.

Que la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) emitió un comunicado de fecha 19 de mayo de 2015 en el cual recomienda a la población que posea unidades de estos productos, que se abstenga de consumirlas, que mantengan los envases cerrados y separados de otros alimentos y que se comuniquen con la autoridad bromatológica local o municipal para coordinar su entrega.

Que asimismo comunica que días atrás se dispuso el retiro del mercado de un producto de la misma marca y elaborador, por estar implicado en un brote de botulismo ocurrido en la provincia de Entre Ríos.

Que atento a ello el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL recategoriza el retiro Clase I, pone en conocimiento de los hechos a todas las Direcciones Bromatológicas del país y Delegaciones del INAL y solicita que en caso de detectar la comercialización de los nombrados productos en sus jurisdicciones procedan de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.2 del Anexo del artículo 1415 del Código Alimentario Argentino (CAA), concordado con los artículos 2, 9 y 11 de la Ley 18284 e informen a este Instituto acerca de lo actuado.

Que los productos se hallan en infracción al artículo 3º de la Ley 18284, al artículo 3º del Anexo II del Decreto 2126/71 y a los artículos 13 y 155



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOBICIÓN N° 6146

del CAA por carecer de autorización de productos y de establecimiento, resultando ser productos ilegales.

Que atento a ello el Departamento Legislación y Normatización del INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional de dichos productos.

Que el citado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la ANMAT, atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 1886/14.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional de los productos: "Porotos negros a la provenzal, Porotos rojos condimentados, Porotos rojos a la provenzal, Berenjenas en escabeche, Berenjenas condimentadas, Alcauciles en aceite, Quesitos en aceite de oliva, Chimichurry, Lupines, Hongos portobello en escabeche, Brócoli en escabeche, Zanahoria en escabeche, Antipasto, Porotos en escabeche, Alcauciles condimentados, Tomates



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

**6 1 4 6**

condimentados, Champignones en escabeche, Champignones al ajillo, Pepinos agridulces, Pasta de aceitunas negras, Ajos condimentados, Miel de traslasierra, Morrones condimentados, Hongos portobello a la provenzal, Hongos portobello a las finas hierbas, Coliflor en escabeche, Cebollas condimentadas, Porotos negros condimentados, Hongos portobello al ajillo, Hongos portobello condimentados, Aceitunas condimentadas, Porotos a la provenzal, Champignones a la provenzal, Champignones a las finas hierbas y Champignones condimentados", todos marca: "La Rocka", elaboración artesanal, con domicilio en Av. San Martín 1179, Mina Clavero, provincia de Córdoba, por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2º.-Regístrese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-2110-1496-15-5

DISPOSICIÓN N°

**6 1 4 6**

Ing. ROGELIO LOPEZ  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.